



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE ARUCAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CONDICIONES GENERALES

OBJETO

Las prescripciones técnicas de este pliego tienen por objeto definir condiciones técnicas a las que ha de sujetarse la ejecución del contrato administrativo descrito en el encabezamiento para la confección de la documentación que aquí se relaciona para que la corporación pueda llevar a cabo las funciones de Fiscalización, gestión y seguimiento de la Concesión del Alumbrado Público Municipal.

DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Para la realización del presente contrato las actividades a llevar a cabo serán las siguientes:

Fiscalización de los siguientes documentos de la Concesión del Alumbrado público:

- Libros oficiales del contratista (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio.
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro Mercantil.
- Información mercantil actualizada.
- Información publicada en los periódicos económicos.
- Facturación del servicio.

1. Control y seguimiento de la documentación del servicio.

De la siguiente documentación, sin perjuicio de la exigida por el PPTP, tanto en su alcance como periodicidad:

- a) Al iniciar la prestación de los servicios por parte del Concesionario.
 - Contratos de los trabajadores y alta o afiliación en la Seguridad Social.
 - Evaluación de riesgos y planificación de la prevención.
 - Sistema de prevención de riesgos laborales designado.
 - Designación del Responsable en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Designación del Administrador del Servicio.
 - Cuanta otra información prevea el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) Todos los meses.
 - Nóminas y TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos al servicio para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.
 - Cuadrantes con indicación de los trabajadores destinados al servicio por zona, turnos y horario de prestación del servicio.
 - Partes de trabajo conforme determina el PPTP.
- c) Trimestralmente.



- Información necesaria para la aplicación de los indicadores de control de calidad concesional.
- d) Anualmente.
 - Informe sobre el reconocimiento médico a los trabajadores.
 - Informe sobre la prevención de riesgos laborales con indicación de las incidencias habidas.
 - Memoria de la gestión del servicio público.
 - Memoria del plan de mantenimiento así como las reposiciones y sustituciones de la dotación realizada.
- e) Cualquier información que precise la administración.
 - El adjudicatario se encargara de solicitar al Concesionario y éste le facilitará cualquier información técnica, operativa relacionada con el servicio o las incidencias o averías que se produzcan así como laboral, social, mercantil, o fiscal que se le solicite en un plazo no superior a 48 horas, procediendo el Adjudicatario a informar puntualmente a los Responsables Municipales.

El Adjudicatario dispondrá de un libro de Inspecciones, libro de explotación, etc. encuadrado, para uso exclusivo del Responsable del Contrato, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo, así como las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, y también la fecha y firma de quien lo realice,

2. Seguimiento, control e información de los Indicadores de Calidad del Servicio de Concesión.

El Ayuntamiento realizara una **liquidación trimestral**, que verificará el Adjudicatario del contrato dentro de los quince primeros días del mes siguiente al trimestre que sea objeto de liquidación, estando referida al 5% del importe del precio de cada mensualidad que integra el trimestre objeto de liquidación y que no fue objeto de abono en las liquidaciones ordinarias mensuales; con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los siguientes indicadores de control de calidad prestacional, establecidos con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento de la ejecución del contrato, a cuyo contenido deberá estar el contratista, comprometiéndose a su cumplimiento. La estructura de estos indicadores será:

Indicador número 1: Consecución de los objetivos del servicio público según estándares fijados en el PPTP..... Estándar 30%

Indicador número 2: Consecución de los rendimientos ofertados en las operaciones principales a ejecutar en la gestión del servicio público según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta:.....Estándar 30%

Indicador número 3: Inspección de las instalaciones, maquinaria y Vehículos.....Estándar 20%

Indicador número 4: Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario.....Estándar 20%

A. Aplicación de los indicadores



Indicador número 1: Consecución de los objetivos planteados en el servicio público según estándares fijados en el PPTP (30%).

Evaluar por el Adjudicatario el cumplimiento de los objetivos planteados para el servicio público fijados en este pliego y en la oferta del concesionario, procederá a informar al Responsable Municipal.

Para la aplicación de este indicador el Adjudicatario inspeccionará el servicio público con la periodicidad y frecuencia que estime confeccionando informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que han de alcanzarse según determinaciones de este pliego y de la oferta del concesionario, pudiendo acompañar de fotografías indicativas de los incumplimientos para fundamentar las incidencias que en su caso detecte, informando a los Responsables municipales para que lleven a cabo las acciones que creen oportunas.

El Adjudicatario, tendrá en cuenta que la ponderación del indicador considerará la existencia o no de incidencias en la ejecución del servicio. Así de no existir incidencia alguna que permita de manera indubitada colegir un cumplimiento total de los objetivos se le aplicará como cumplimiento la totalidad del peso del indicador, esto es un 30%.

En caso de incidencias se ponderará de la siguiente forma:

| | |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación | descuento de 5% del peso del indicador |
| 2 Incidencias por deficiente calidad de la prestación | descuento de 10% del peso del Indicador |
| 3 Incidencias por deficiente calidad de la prestación | descuento de 15% del peso del indicador |
| 4 Incidencias por deficiente calidad de la prestación | descuento de 20% del peso del indicador |
| 5 Incidencias por deficiente calidad de la prestación | descuento de 25% del peso del indicador |
| A partir de 5 incidencias por deficiente calidad de la prestación | descuento de 100% del peso del indicador |

Indicador número 2: Consecución de la eficiencia y ahorro energético en la gestión del servicio público según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta (30%).

El adjudicatario velará porque el Concesionario gestione el servicio público para ejecutar las operaciones y tareas descritas en el PPTP, con el carácter de mínimos. O en su oferta de superar éstas, para garantizar unos niveles mínimo de eficiencia energética y ahorro a que viene obligado en la gestión del servicio público conforme a las determinaciones mínimas de la auditoria energética que se incorpora como anejo al anteproyecto de explotación.

Así, de conseguirse las eficiencias y ahorros ofertados se considerará un grado de cumplimiento pleno. Que equivaldrá a la consecución de los objetivos, por lo que se asignará el 100% del peso del indicador, valorándose de forma lineal a la baja cumplimientos inferiores al grado máximo de cumplimiento fijado u ofertado que supere éste.

Indicador número 3: Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria (20%)



Son aquellas visitas informativas de seguimiento realizadas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de las prescripciones de conservación y mantenimiento de los vehículos, material y maquinaria adscritos al servicio público de conformidad a las determinaciones de su oferta, con especial observancia del plan de conservación y mantenimiento ofertado.

Se considerarán como faltas el no cumplimiento de todos aquellos requisitos exigidos en el proyecto de explotación y en el plan de mantenimiento ofertado.

Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.

La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Indicador número 4: Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario (20%).

A estos efectos se considerará reclamación cualquier incidencia comunicada sobre el servicio, sea atestado de la policía local, o escrito registrado en las dependencias Municipales, ante el Responsable del Contrato o ante el concesionario.

Si el número de reclamaciones por escrito que estén justificadas a juicio del responsable del contrato se corresponde con el 0,05% del padrón municipal de habitantes vigentes para cada trimestre considerado, se le otorgará el 0% del valor del indicador.

Si se corresponde entre el 0,025-0,05% se le otorgará el 50% del valor del indicador.

Si se corresponde con un valor inferior al 0,025% se le otorgará el 100% del valor del indicador.

La existencia de alguna reclamación que tenga la consideración de grave, conforme a criterio argumentado por el Responsable del Contrato, implicará de forma automática la aplicación de un 0% del indicador.

El Adjudicatario, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a un Técnico Cualificado, Ingeniero Industrial. Para la correcta ejecución del Contrato.

En Arucas a 13 de octubre de 2017

El Técnico de Administración General

Fdo. Luis Fernando Reyes García